CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO del CONTRATO	**SG 100-11.10-164 DEL 21 DE JULIO DE 2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO SAN LUIS NIT.890.984.376**
CONTRATISTA:	**JULIAN DUQUE ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.716.563**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA, REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($20.000.000)**
PLAZO:	**103 DIAS CALENDARIO**
SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno y servicios administrativos

Entre los suscritos a saber, **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 70´352.997 en su calidad de ALCALDE del Municipio de San Luis, y quien para los fines de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte, por otra parte: **JULIAN DUQUE ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.716.563, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes **CONSIDERACIONES. A)** que el literal h), numeral 4º del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015** el cual prescribe que: "para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B)**. Que el Alcalde, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que **JULIAN DUQUE ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.716.563, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **C)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **D)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda, entonces, celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA, REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS. SEGUNDA: ALCANCE.** En desarrollo del objeto contractual, EL **CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Representación judicial y extrajudicial del

Municipio de San Luis, en todos los procesos que se tramiten en la jurisdicción de lo contencioso administrativa frente a los diferentes medios de control (nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, reparación directa, controversias contractuales, repetición etc.) y en la jurisdicción ordinaria particularmente en los procesos de carácter laboral. 2) Absolver las consultas que por medio escrito o electrónico o vía telefónica se soliciten por parte del señor Alcalde, o del secretario de gobierno como supervisor del contrato y demás funcionarios de la entidad. 3) Facilitar a la entidad información jurídica sobre situaciones de interés ya sean doctrinarias o jurisprudenciales. 4) Gestión y resolución de situaciones administrativas con funcionarios y contratistas. 5) Recomendar cuando lo considere procedentes correctivos que promuevan la buena gestión de la Administración. 6) Proyectar y revisar actos administrativos y conceptos cuando así se requiera por parte del señor Alcalde y sus funcionarios. 7) Elaborar e instaurar en representación judicial del municipio, las demandas que se requieran para velar por sus intereses jurídicos y económicos. 8) Tramitar y dar respuesta dentro del término legal a las acciones de tutelas que se instauren contra el municipio 9) Asesorar dentro de la técnica normativa las respuestas a los derechos de petición y demás actuaciones administrativas. 10) Asistir como invitado cuando se requiera al comité de defensa jurídica del Municipio. 11) Preparar conceptos jurídicos para el comité de defensa jurídica sobre la procedencia de conciliación o la procedencia de la acción de repetición. 12) Interposición de las respectivas Acciones de Repetición, contra los empleados que por acción u omisión hayan contribuido al detrimento patrimonial de la entidad, cuando así se requiera. 02) Asistencia al Municipio de San Luis, Antioquia una vez (1) veces al mes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE EL CONTRATISTA**. 1 Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. 3. Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica) **DEL MUNICIPIO.** 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a **EL CONTRATISTA.** 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social **Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($20.000.000) IVA INCLUIDO** que el municipio le cancelará de la siguiente forma: En el mes de julio honorarios por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000)**, el restante en cuotas iguales mensuales cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)**. Todos los pagos están supeditados a la presentación de informe de actividades, constancia de pago seguridad social, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los anteriores valores serán cancelados en pagos mensuales, previo aval y certificado por el supervisor, Se harán las deducciones de ley y se deberá presentar cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días anteriores a las fechas establecidas, previa presentación del informe de actividades y certificado por el supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO: COSTOS**: Todos los

pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista **QUINTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **103 DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio. Si no se iniciare dentro del quinto (5) día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO CUARTO**. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEXTO**: Se aclara que el presente contrato no es obligatorio su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012**, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del Incumplimiento del contrato, le podrá mediante Resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **EL MUNICIPIO** superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será

impuesta por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA**. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.008, con fondo 1.2.1.0.00 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($20.000.000) IVA INCLUIDO**, según disponibilidad presupuestal No. 582 del 8 de julio de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión por medio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARÁGRAFO**: El SUPERVISOR velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, NO se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA**. Y de acuerdo a los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del **MUNICIPIO**, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con

todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del **MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto el **MUNICIPIO**, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL. EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SEXTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS**. El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, certificado de policía nacional, libreta militar, afiliación al sistema de seguridad social, RUT, certificados de estudios y experiencia, cedula de ciudadanía. **DECIMA SÉPTIMA. Vigencia**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **PARAGRAFO: PUBLICACION**: Este contrato deberá ser publicado en la **página web del Municipio y en el SECOP**, previo el pago de derecho de publicación (Cuando aplique). **DECIMA SEPTIMA. INCESIBILIDAD**: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el Municipio de San Luis - Antioquia.

Para constancia firman el día 21 DE JULIO DE 2026.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde

JULIAN DUQUE ARISTIZABAL
Contratista